



RAD: 2018-00210. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 02 de abril de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido DIANA VALDERRAMA MORA contra ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, informándole que la audiencia fijada para el 12 de marzo de 2024 a la 11:30 a.m. no fue posible realizarse. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920180021000
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA VALDERRAMA MORA
DEMANDADA: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. EN LIQUIDACIÓN

Barranquilla, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el informe secretarial que antecede se advierte que la audiencia programada para el día 12 de marzo de 2024 no pudo ser adelantada habida cuenta que la suscrita se encontraba atendiendo citación a reunión de todos los Jueces por parte del Tribunal Superior de Barranquilla, por lo que es del caso reprogramar audiencia y para ese fin se señala el día 30 de abril de 2024 a las 11:00 a.m. para continuar la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. SEÑALAR el día 30 de abril de 2024 a las 11:00 a.m. para continuar la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.
2. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesecloud.com/21115965>

3. En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, advirtiendo que, el inicio de la audiencia se hará en la hora prevista, pues, previamente han debido verificar sus conexiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb0f2f39cbb8fdb77a72b0cd7784b66f826b764cfe263d6beece70132d668d**

Documento generado en 02/04/2024 09:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>